



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00309 00**

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 007 a 010 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. **NO ACEPTAR** las diligencias de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, tendiente a notificar a la parte demanda obrantes a pdf 007 a 010, como quiera que en la misma se indicó de manera errada la data en que se profirió el mandamiento de pago.

2º **EXHORTAR** a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, teniendo en cuenta para esta ocasión indicar de manera correcta la data en que se profirió la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21 Hoy, 19 de abril de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
